

ra riccio &
associates LLC
REGISTERED INVESTMENT ADVISORS

Dirección de la oficina principal:
525 Racquet Club Rd. Unit 47, Weston FL 33326

<http://www.riccioandassociates.com>

Nombre del promotor:

Dirección:

Ciudad, Estado CP, País:

CONTRATO DE REFERIMIENTO

Acuerdo de compensación en efectivo basado en la regla 206 (4) - 3 de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940, en adelante ("Ley de Asesores"), aplicada por referencia en el estado de Florida.

Entre _____, en adelante el ("**Promotor**") y **Riccio & Associates LLC**, en adelante el ("**Asesor**"), asesor de inversiones registrado en la Oficina de Regulación Financiera de Florida (FOFR) con licencia para celebrar este contrato, se ha acordado celebrar un acuerdo de referimiento, en adelante, el ("**Acuerdo**"), que contiene los términos y condiciones bajo los cuales el Promotor ayudará al Asesor, para establecer relaciones con los clientes bajo las disposiciones de la Regla 206 (4) -3 de la Ley de Asesores.

1.- Referimiento de clientes:

Bajo los términos de este Acuerdo, el Promotor, que no es un consultor, ni un contratista independiente, ni un empleado del Asesor, puede referir como clientes potenciales a aquellas personas que considere apropiadas para utilizar los servicios de asesoría de inversiones ofrecidos por el Asesor, y recomendar a estos clientes que consideren una propuesta para dichos servicios.

Cualquier cliente potencial que se convierta en cliente del Asesor como resultado directo de los esfuerzos del Promotor será identificado como un "Cliente".

2.- Declaraciones del Promotor:

- a) En virtud de los requisitos establecidos en la Regla 206(4) - 3 de la Ley de Asesores, el Promotor, en su nombre, declara que:
 - (i) En ningún momento ha estado sujeto a una orden de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos "SEC" bajo la Sección 203 (f) de la Ley de Asesores.
 - (ii) No ha sido condenado en los últimos diez años por ningún delito grave o menor relacionado con la conducta descrita en la Sección 203 (e) (2) de (A) a (D) de la Ley de Asesores.
 - (iii) La SEC no ha determinado en ningún momento que haya participado o haya sido condenado por dicha participación en ninguna de las conductas especificadas en los párrafos 1), 4) o 5) del artículo 203 e) de la Ley de asesores.
 - (iv) No está sujeto a una orden, demanda o decreto descrito en la Sección 203 (e) (3) de la Ley de Asesores.

El Promotor notificará inmediatamente al Asesor si alguna de las declaraciones indicadas ya no es válida.

- b) El Promotor declara que está familiarizado con los servicios de asesoramiento de inversión financiera ofrecidos por el Asesor.

Además, reconoce que no tiene autoridad para aceptar a ningún cliente potencial en nombre del Asesor y que el Asesor, a su vez, no tiene la responsabilidad de aceptar a ningún cliente referido por el Promotor.

- c) Mantiene u obtendrá cualquier registro de la SEC y (o) del Estado que pueda ser relevante o requerido con respecto a los servicios de referimiento proporcionados en virtud de este Acuerdo o asesorados por un especialista en la materia que determine que está exento o excluido del registro.
- d) No proporciona servicios de asesoramiento de ningún tipo en nombre del Asesor del Cliente.
- e) Con respecto a cualquier cliente potencial que sea un plan de jubilación sujeto a ERISA o un plan de jubilación calificado con impuestos o IRA bajo el Código de Rentas Internas, el Promotor y cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes o afiliados, no serán fideicomisarios o administradores de dicho plan.
- f) El Promotor, y cualquiera de sus funcionarios, empleados, agentes o afiliados, no están asociados de ninguna manera con ningún cliente potencial que sea un estado, municipio u otra entidad política, agencia o subdivisión o que haya sido elegido funcionario, empleado o persona que brinde servicios profesionales a dicha entidad en los últimos dos años.

3. - Declaraciones del Asesor de Inversiones:

El Asesor declara expresamente que:

- a) El Asesor es un asesor de inversiones registrado en la SEC o en el regulador estatal correspondiente, según sea necesario.
- b) Deberá entregar o poner a disposición del Promotor los Formularios ADV vigentes (Parte II), el Documento de Divulgación del Promotor, la Política de Privacidad y cualquier otra documentación de Marketing necesaria para que el Promotor pueda utilizarlos de acuerdo con las disposiciones de este contrato.
- c) La persona que ha sido referida por el Promotor al Asesor y que posteriormente se convierte en un "Cliente" del Asesor de Inversiones no tendrá ningún recargo adicional de honorarios por los servicios de asesoría recibidos. El Asesor no cobrará al cliente referido una tarifa más alta que si el Promotor no lo hubiera referido al Asesor.

4. - Funciones del Promotor:

Según los términos de este Acuerdo, el Promotor debe:

- a) Proporcionar al posible Cliente solo la documentación previamente aprobada y proporcionada por el Asesor.
- b) Mantener estricta confidencialidad y privacidad sobre cualquier información obtenida del posible Cliente sobre el Acuerdo y que no se divulgará sin el consentimiento del posible Cliente.
- c) Cumplir con las responsabilidades establecidas en virtud de este Acuerdo, bajo las instrucciones emitidas por el Asesor, la Ley del Asesor, incluida la Regla 206 (4)-3 y cualquier otra que la modifique o reemplace y que sea aplicable por referencia en el Estado de Florida y (o) cualquier otra Ley Estatal aplicable

- d) Proporcionar al posible Cliente, al comenzar cualquier actividad de referimiento, (1) una copia de los Formularios ADV vigentes del Asesor (Parte II), (2) la Política de Privacidad del Asesor, que están disponibles en: [Documentos](#) , y (3) el Documento de Divulgación del Promotor adjunto en el Anexo 1.

El Promotor se compromete a llevar a cabo todas las gestiones necesarias y hará sus mejores esfuerzos para entregar la documentación mencionada al posible Cliente, pudiendo requerir, si es necesario, la colaboración del Asesor para cumplir con esta obligación.

- e) Obtener en el proceso de referimiento de cada posible Cliente un acuse de recibo por escrito de la entrega de los Formularios ADV actuales (Parte II) del Asesor, el Documento de Divulgación del Promotor y la Política de Privacidad del Asesor, guardando una copia y entregando el original al Asesor.

Para entregar y recibir documentos o comunicaciones establecidos en el Acuerdo, las Partes del Acuerdo consienten el uso de medios electrónicos capaces de acusar recibo.

5. - Funciones del Asesor:

El Asesor deberá, de acuerdo con los términos de este Acuerdo:

- a) Pagar al Promotor la remuneración en la forma y en los términos acordados.
- b) Entregar o poner a disposición del Promotor por medios electrónicos, (1) una copia de los Formularios ADV vigentes del Asesor (Parte II), (2) la Política de Privacidad del Asesor, que están disponibles en: [Documentos](#) y (3) el Documento de Divulgación del Promotor adjunto en el Anexo 1.

6. – Compensación del Promotor

 El Asesor acepta pagar al Promotor una compensación en dólares estadounidenses por cada servicio de referimiento efectivo según los términos establecidos en este Acuerdo.

El referimiento efectivo se considera cuando el depósito inicial del "Cliente" está disponible para la inversión en la cuenta de corretaje del Cliente.

Asimismo, el Asesor y el Promotor acuerdan lo siguiente:

El Asesor pagará al Promotor por los servicios de referimiento, y por una sola vez, una cantidad fija de dólares estadounidenses (\$), según el siguiente cronograma:

Para depósitos iniciales entre \$ 5,000 y \$ 10,000, la tarifa de referimiento será de \$ 50.
Para depósitos iniciales entre \$ 10,001 y \$ 20,000, la tarifa de referimiento será de \$ 80.
Para depósitos iniciales entre \$20,001 y \$50,000, la tarifa de referimiento será de \$100.
Para depósitos iniciales superiores a \$ 50,000, la tarifa de referimiento será de \$ 200.

El Asesor se compromete a pagar la compensación establecida en el Acuerdo mediante depósito o transferencia a una cuenta del Promotor en bancos o instituciones de los Estados Unidos de América o mediante una transferencia al Promotor por un servicio de pagos internacionales.

Siempre corresponderá al Asesor establecer el mecanismo de pago que se utilizará para cumplir con la obligación establecida en este Acuerdo.

El Asesor pagará al Promotor la compensación establecida en este Acuerdo dentro de un plazo que no podrá exceder de siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes en que corresponda a pagar.

El Asesor no pagará ninguna compensación al Promotor (y el Promotor debe reembolsar al Asesor) por los honorarios pagados por un cliente referido que haya reembolsado al Asesor por cualquier motivo. El Asesor puede elegir, a su entera discreción, compensar dichos montos con pagos futuros al **Promotor**.

El Asesor no está obligado a realizar ningún pago al **Promotor** si dicho pago constituye una violación de las leyes federales o estatales aplicables.

El Promotor reconoce que el rendimiento histórico no es una garantía de rendimiento futuro.

7.- Indemnización:

El Promotor indemnizará al Asesor, sus funcionarios, directores y empleados contra cualquier responsabilidad o gasto por pérdida, incluidos los honorarios razonables de abogados incurridos por ellos que surjan de cualquier incumplimiento, acto u omisión o violación de la Ley por parte del **Promotor** durante la ejecución del Acuerdo.

8.- Plazo:

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del último de los signatarios y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las partes notifique lo contrario a través de una comunicación escrita dirigida a la otra parte dentro de al menos siete (7) días hábiles de anticipación. El Asesor pagará cualquier tarifa pendiente al Promotor a partir de la fecha de la notificación.

La ocurrencia de al menos uno de los siguientes eventos será causa de terminación de este Acuerdo:

- a) Si cualquier representación o garantía del Promotor contenida anteriormente deja de ser precisa y correcta en todos los aspectos.
- b) Si, después de un año calendario desde la entrada en vigor del Acuerdo, el promotor no ha referido al menos un Cliente al Asesor
- c) Si el Asesor deja de operar como Asesor de Inversiones por cualquier motivo.
- d) En cualquier caso, el Asesor puede continuar funcionando como Asesor de Inversiones para cualquier Cliente nombrado en este Acuerdo.
- e) El Promotor acepta que, si el Asesor no recibe honorarios del cliente o clientes, entonces el Asesor no tiene obligación de pagar ningún porcentaje al promotor.

Tras la terminación o terminación del Acuerdo, cada parte acepta mantener la confidencialidad de cualquier información del Cliente obtenida durante la vigencia del Acuerdo, incluido el material de ventas o marketing, y devolver dicha información a solicitud de la otra parte, excepto cuando

necesario para mantener bajo la Ley de Tasadores (o la Ley Estatal aplicable) o según lo exija la Ley.

9. - Modificación y Asignación:

Este Acuerdo solo puede ser modificado por otro acuerdo escrito firmado por ambas partes y no puede ser cedido o transferido por el Promotor a ninguna otra persona u organización, bajo pena de ser invalidado.

10. - Ley aplicable:

Este Acuerdo se regirá e interpretará bajo las leyes del Estado de Florida, sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes, excepto y en la medida en que sea reemplazado por la Ley Federal.

11. - Arbitraje:

Cualquier disputa relacionada con la validez, aplicación o interpretación de este Acuerdo se determinará mediante arbitraje final y vinculante. Dicho arbitraje se llevará a cabo en el estado en el que el Asesor tenga su sede de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Comercial vigentes en ese momento de la Asociación Americana de Arbitraje. Ambas partes reconocen que: (i) dicho arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, (ii) las partes renuncian a sus derechos a buscar recursos en los tribunales, incluido el derecho a un juicio con jurado, (iii) el descubrimiento previo al arbitraje es generalmente más limitado y diferente del descubrimiento realizado en relación con el litigio, (iv) el laudo del árbitro no está obligado a incluir hallazgos fácticos o razonamientos legales, y (v) el derecho de una parte a apelar o buscar la modificación de las decisiones del árbitro estará estrictamente limitado. La sentencia sobre laudos arbitrales puede ser presentada en cualquier tribunal, estatal o federal, que tenga jurisdicción. La parte que prevalezca en cualquier arbitraje y otro procedimiento legal autorizado por este párrafo tendrá derecho a sus honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos legales razonables.

12. - Renuncia:

Ningún término o disposición de este Acuerdo se considerará renunciado y ningún incumplimiento excusado, a menos y hasta que dicha renuncia o consentimiento sea por escrito y firmado por la renuncia o la parte que da su consentimiento. La renuncia al incumplimiento no se considerará una renuncia a cualquier otro incumplimiento de ésta o cualquier otra disposición del Acuerdo.

13. - Avisos:

Cualquier comunicación o notificación entre el Promotor y el Asesor en virtud de este Acuerdo se considerará debidamente entregada si se envían por correspondencia personal dirigida a la otra parte o su representante a las direcciones indicadas en el Acuerdo o cualquier otra dirección o correo electrónico que se especifique, en cada caso, mediante una notificación escrita entregada de manera similar o por correo electrónico con acuse de recibo solicitado, a las direcciones de correo electrónico indicadas en la parte inferior de la página correspondiente junto con las fechas y firmas.

Se realizan dos (2) copias con el mismo propósito, cada una de las cuales se considerará original. Estas copias, tomadas en conjunto, constituirán el mismo Acuerdo.

EN FE DE ELLO, las partes han ejecutado este Acuerdo en la fecha que se indica a continuación.

El Promotor	Representante de Riccio&Associates LLC:
Nombre	Nombre
Fecha	Fecha

Promotor Dirección:					
Ciudad:		Estado:		Código Postal:	
Teléfono:		Correo electrónico(s):			

ANEXO 1

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN DE REFERIMIENTO – RICCIO AND ASSOCIATES LLC

Este Documento de Divulgación se proporciona a _____ en lo sucesivo denominado el "Cliente", de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940, en adelante ("Ley de Asesores"), y la Regla 206 (4) - 3 que se aplica por referencia en virtud del asunto.

Por la presente se declara que _____ en adelante, el ("Promotor") y RICCIO & ASSOCIATES LLC en adelante, el ("Asesor"), un asesor de inversiones registrado en la Oficina de Regulación Financiera de Florida (FOFR), han celebrado un acuerdo de referimiento por escrito, en adelante, el ("Acuerdo"), por el cual el Promotor acepta ayudar al Asesor a establecer relaciones con el cliente.

Según los términos del Acuerdo, el Promotor, que no es un consultor, contratista independiente o LLC de empleados del Asesor, puede referir a posibles clientes que considere apropiados que deseen utilizar los servicios de asesoramiento de inversiones ofrecidos por el Asesor.

A cambio de los servicios del Promotor, el Asesor acepta pagar al Promotor una compensación en dólares estadounidenses por cada servicio de referimiento real. Se considera un referimiento efectivo cuando el depósito inicial del "Cliente" está disponible y el Asesor recibe ingresos, independientemente del servicio que sea la fuente de los ingresos.

El Asesor pagará al Promotor por los servicios de referimiento, y por una sola vez, una cantidad fija de dólares estadounidenses (\$), según el siguiente cronograma:

Para depósitos iniciales entre \$ 5,000 y \$ 10,000, la tarifa de referimiento será de \$ 50.

Para depósitos iniciales entre \$ 10,001 y \$ 20,000, la tarifa de referimiento será de \$ 80.

Para depósitos iniciales entre \$20,001 y \$50,000, la tarifa de referimiento será de \$100.

Para depósitos iniciales superiores a \$ 50,000, la tarifa de referimiento será de \$ 200.

El Promotor acepta no proporcionar ningún asesoramiento de inversión en nombre del Asesor. Asimismo, el Promotor reconoce que no está autorizado a actuar de ninguna manera en nombre del Asesor, excepto para referirle al Cliente.

Asimismo, el Promotor declara que no está autorizado a celebrar ningún acuerdo o compromiso en nombre del Asesor con ninguna persona u organización.

Se hace constar que la persona que ha sido referida por el Promotor al Asesor y que posteriormente se convierte en un "Cliente" del Asesor de Inversiones, no tendrá ningún recargo adicional por honorarios por las actividades de referimiento del Promotor. El Asesor no cobrará al cliente referido una tarifa de consultoría más alta que la que cobraría si el Promotor no lo hubiera referido al Asesor.

Acuse de recibo:

Al firmar a continuación, el Cliente reconoce que ha recibido una copia del Documento de Divulgación de Referimiento del Promotor. Además, una copia de los Formularios ADV actuales del Asesor (Parte II) y la Política de Privacidad del Asesor en o antes del momento del referimiento, después de haber leído y entendido su contenido, disponible en línea en el siguiente enlace:

[Documentos](#). Asimismo, el Cliente acepta que pueda recibir los documentos antes mencionados del Promotor y (o) del Asesor a través de cualquier medio electrónico capaz de acusar recibo (ejemplo: correo electrónico)

El Cliente también entiende que no está celebrando ningún contrato de servicio de asesoramiento de inversiones con el Asesor al firmar este Reconocimiento. Dichos servicios están disponibles solo bajo un Acuerdo escrito separado entre el Asesor y el Cliente referido.

Nombre del cliente de firma:
Fecha del documento: (mm/dd/aa)

Puede encontrar información adicional sobre los servicios de asesoría de inversiones de la empresa en el sitio web de Finra en <https://brokercheck.finra.org/> buscando CRD # .304972 También puede comunicarse con la empresa al +1 (954) 881-3398 para solicitar información actualizada.